



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2017-CMPSM**

San Miguel, 08 de mayo de 2017.

VISTO. -

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°17-2017/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 05 de mayo del presente, el informe N° 052-2017-MPSM-GAL, de fecha 11 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N° 040-2017-MPSM/GDE/SGAT de fecha 07 de abril de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la MPSM, que contiene el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Interés Moratorio aplicable en caso de Tributos Municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Provincial de San Miguel para el Ejercicio Fiscal 2017, y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...).

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el inciso 35, como el artículo 6º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE EN CASO DE TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, por cuanto es necesario proceder a actualizar el marco normativo en materia tributaria de la jurisdicción del distrito capital de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia, Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Rentas el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a Secretaría General su notificación y la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

De  
Gerencia  
SGAT  
JOS  
Estrada  
Autric

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
Julio A. Vargas Gavidia  
ALCALDE

Compromiso de todos